AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Referencia:	**2023/49H/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 15 de diciembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. (Al no haber quórum en primera convocatoria, se procede según lo contemplado en el artículo 67, del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón).

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSAN SU AUSENCIA:

Dña. Mª. del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/49H/SESJGL.
Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 48, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 48, celebrada con carácter ordinario el día uno de diciembre de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.
Referencia: 2023/11694Z.
Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

"Vista.- La solicitud, realizada por Dña. Josefa García Becerra, para la concesión de licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Olimpia, Fecha de nacimiento: 22/05/2018; sexo: hembra; color: negro-marrón; Código de identificación: 978000040049210.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos a la interesada.

Visto.- Que el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, la interesada reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia a Dña. JOSEFA GARCÍA BECERRA, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con código de identificación nº 978000040049210.

SEGUNDO.- Indicar a la interesada, que deberá presentar anualmente en la concejalía de de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000€.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.
Referencia: 2023/8128Z.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para excluir del proceso de otorgamiento de la autorización del puesto nº 17, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a interesada por los antecedentes anteriormente mencionados y requerir al siguiente licitador que efectuó la mayor oferta al canon.

"**VISTO.-** El expediente nº 2023/8128Z, para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprueban las bases para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que del procedimiento llevado a cabo en relación con el referido expediente, se acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, que Dña. Amalia Vargas Cortés, resulte adjudicataria provisional del puesto nº 17, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 28 de noviembre de 2023, RE nº 22552, la Sra. Vargas Cortés, presenta escrito de renuncia a la adjudicación del puesto mencionado dentro del plazo habilitado para aportar documentación requerida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por no poder ejercer la actividad.

CONSIDERANDO.- El art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- La cláusula 17 de las bases para adjudicación de puestos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, la cual dice:

"El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes bases, quedando en este caso vacante el puesto adjudicado, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones."

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de diciembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Excluir del proceso de otorgamiento de la autorización del puesto nº 17, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a Dña. Amalia Vargas Cortés, con DNI ***4406**, por los antecedentes anteriormente mencionados.

SEGUNDO.- Requerir al siguiente licitador que efectuó la mayor oferta al canon, según el orden de preferencia expresado para adjudicación de puesto vacante de venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a Dña. Josefa Cortés Vargas, con DNI ***0458**, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de la autorización.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad social y Ayuntamiento.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago vigente.
- Justificación del canon correspondiente al puesto adjudicado.

El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes bases, quedando en este caso vacante el puesto adjudicado, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones.

SEGUNDO.- Dese traslado a las interesadas, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.
Referencia: 2023/11318Y.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para adjudicar definitivamente el puesto nº 169, con una ocupación de 10 metros, destinado a la venta de textil, artículos de regalo y complementos, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

"**VISTO.-** El expediente nº 2023/8128Z, para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprueban las bases para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que del procedimiento llevado a cabo en relación con el referido expediente, se acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, que D. Tupac Jumanti Remache Ipiales, resulte adjudicatario provisional del puesto nº 169, del mercado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que con fechas 8 y 9 de noviembre de 2023, RE nº 2023021227 y nº 2023021338, respectivamente, el Sr. Remache Ipiales, presenta la documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 27 de octubre de 2023.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 11 de diciembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el puesto nº 169, con una ocupación de 10 metros, destinado a la venta de textil, artículos de regalo y complementos, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de D. Tupac Jumanti Remache Ipiales, con DNI 54.800.341-N.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/8365K.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", por importe de 15.000 € IVA incluido (12.396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 24 de noviembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II. 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", a favor de FILMIJOB, S.L., durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 24 de noviembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", a favor de FILMIJOB, SL, durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a FILMIJOB, SL, con CIF B86755030, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CULTURA.
Referencia: 2023/11293G.
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la firma de contrato menor para la realización de la exposición "Horados Mazarrón".

"ANTECEDENTES.- Debido al interés del Ayuntamiento de Mazarrón, exactamente la Concejalía de Cultura, de llevar a cabo la exposición "Horados Mazarrón", una muestra muy excepcional del autor Lidó Rico. Esta creación única que trata la minería y su historia en el ámbito del municipio de Mazarrón, nos presenta un proyecto propio que se centra en el protagonismo de la minería, y en la personalidad cultural del municipio. Está desarrollada con el fin de crear conciencia y educar sobre la industria minera, sus procesos, beneficios y desafíos.

Este proyecto tiene como objetivo principal originar un circuito que ofrezca la posibilidad de transitar por los emplazamientos de la sierra minera más relevantes, de la misma forma, lleva a cabo intervenciones que se realizaran sobre varios testimonios culturales, arqueológicos e industriales de Mazarrón. Por todo ello, revelando a cada uno de los visitantes una experiencia emocional y enriquecedora, al entender y valorar la importancia del quehacer de la minería en su origen.

Este servicio incluye la organización, comisariado y adaptación especializada del proyecto expográfico "Horados Mazarrón", la cual será expuesta en el espacio expositivo de Casas Consistoriales. Una ocasión especial para percibir de una forma inspiradora lo que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

esconde la sierra minera, y acercar un poco más la historia cultural al municipio de Mazarrón.

VISTO.- El contrato adjunto al expediente.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2024.2.0000218.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º- Aprobar la firma del contrato entre Aventino Proyectos Integrales, SL y el Ayuntamiento de Mazarrón, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.

2º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **AVENTINO PROYECTOS INTEGRALES, SL**, **CIF B09776410**, por importe de 17.883,80 € IVA incluido.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CULTURA.

Referencia: 2023/11737B.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor para la realización de actuación musical, "Así suena la Navidad".

"ANTECEDENTES.- El interés de la Concejalía de Cultura en ambientar la época de Navidad con un concierto exclusivo. En este caso, de la agrupación "Raya Real", el espectáculo que se ofrece lleva como título "Así suena la Navidad". Este conjunto de artistas cuyo género es la música flamenca y que está especializado en sevillanas y rumbas con ritmos sureños, se considera una de las más experimentadas en este ámbito, contando con grandes éxitos que se han bailado en medio mundo.

Desde el año 1989, con su estreno "Rociadora", "Raya Real" se convierte en el grupo más escuchado en la Feria de Abril, siendo una completa revolución en el mundo de las sevillanas.

Su éxito radica en su fórmula, recopilar las sevillanas de siempre, y enlazarlas de forma que todas las personas que la escuchen puedan cantarlas y bailarlas.

Siendo esta una buena ocasión para disfrutar de un ambiente navideño, incluyendo temas de su disco titulado "Villancicos de Siempre" el cual alcanzó el tercer disco de Oro.

Dicha actividad se ofrece el día 29 de diciembre, incentivando de este modo el espíritu festivo en estas fechas tan señaladas.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0017251.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **Producciones Noches de Música, SLU, B44594083,** por importe de 14.520 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CULTURA.
Referencia: 2023/11742Q.
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor para llevar a cabo varias actuaciones musicales en Navidad.

"ANTECEDENTES.- El interés de la Concejalía de Cultura en ambientar la época de Navidad con varios conciertos exclusivos. En este caso, uno de ellos lleva como título "Zambomba Flamenca por Navidad", por otra parte, el concierto "Los sonidos de la Navidad", un espectáculo de música lírica protagonizado por Trío a Piacere. Este grupo musical está liderado por la soprano Amber Kay y el tenor Jesús Hernández, acompañados al piano por Javier Alcaraz, y combinan la música clásica con temas más actuales, incluso salpicados con toques de humor. En esta ocasión, presentarán en Mazarrón su versión más entrañable y navideña, llenando al municipio con el más puro ambiente navideño.

De la misma manera y para todo tipo de público, la Concejalía de Cultura acerca el musical de la adaptación de Disney "La Bella y la Bestia", poniendo el foco en el entretenimiento y la música en directo. "La Bella y la Bestia" es más que un musical para toda la familia, es un proyecto cultural y educativo que habla sobre nuestra visión de la sociedad y la necesidad de desarrollar una mirada "empática" hacia las personas que consideramos diferentes.

Una apasionante aventura musical para todas las edades protagonizada por una actriz y cantante ciega quien interpreta a "Bella", la heroína de nuestra historia, quien tendrá que demostrar que la belleza está en la forma en la que miramos a los demás.

Por otra parte, un grupo musical que mezcla música Lírica con Pop, formado por cuatro componentes de diversas ciudades españolas. Con una elegancia exquisita y dotada de unas voces poderosas, este cuarteto musical rinde tributo a uno de los grupos más reconocidos de la historia en la industria musical, Il Divo.

El Show que se presenta es un espectáculo en el que los espectadores son transportados por diversas sensaciones y recuerdos con cada canción. El cuarteto destaca por la combinación musical de la ópera con temas de distintos géneros, como la música latina, pop, folk, teatro musical y bolero tango.

Se presenta una ocasión especial de vivir de una forma más intensa estas fechas, comprendiendo dicha programación desde el día 26 de diciembre hasta el día 30 del mismo mes.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0017252.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **Visual Events Comunicación y Producciones, SL**, **B05544325**, por importe de 16.153,50 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

9. CULTURA.
Referencia: 2023/11743V.
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor para la realización de varios espectáculos infantiles en Navidad.

"ANTECEDENTES.- El interés de la Concejalía de Cultura en ambientar la época de Navidad con varios espectáculos musicales para todo tipo de público. Por una parte, se presenta el musical "T-Rex tributo a Parque Jurásico". Una visión fascinante sobre los dinosaurios con canciones propias compuestas por Naím Thomas (Operación Triunfo) cantadas en directo y con coreografías que acompañan esta aventura para toda la familia.

Existen diversas teorías y todas ellas confluyen en una de las películas más famosas de la historia, que no dejaran indiferente a nadie.

Por otra parte, "El Regreso de Scar. Tributo al Rey León 2", es una historia donde Scar y las hienas serán los protagonistas junto con una tribu africana compuesta por el Ballet Senegal. Un espectáculo novedoso que combina las canciones míticas del Rey León, con otros temas de percusión y danzas africanas interpretadas en directo que nos transportan al verdadero alma de la Sabana con una visión diferente del Rey León.

Se trata de un proyecto totalmente innovador tanto por la propuesta de guion, como por la puesta en escena. En la primero de ellas, relata como una tribu africana revive a Scar buscando a su rey, y este le cuenta la historia de Simba desde un punto de vista muy distinto al que se conoce. Por otro lado, la presencia en escena del Ballet Internacional de Senegal es totalmente sorprendente, con bailes autóctonos de África, incluyendo percusión en directo y vestuario realizado en el propio continente de la Sabana. Las canciones de los villanos, las más famosas de la película y alguna del musical de Broadway se reúnen en un espectáculo único en su género.

La Concejalía de Cultura, una vez más acerca espectáculos de calidad a todo aquel que quiera sentir la magia de la Navidad durante estas fiestas, estos espectáculos se ofrecerán el día 23 y 28 de diciembre.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0017254.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **Pedro Solana Gómez**, **22964430B**, por importe de 13.310 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DESARROLLO LOCAL.
Referencia: 2023/10513Y.
Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para ampliación de plazo para presentación de solicitudes del programa de prácticas extracurriculares para estudiantes universitarios en el Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Programa de Prácticas Extracurriculares para estudiantes universitarios, para el periodo 2024-2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Visto.- Que se acordó establecer dos periodos para presentación de solicitudes:
- Del 1 al 30 de enero.
- Del 1 al 30 de abril

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Ampliar el primer plazo de presentación de solicitudes de 18 de diciembre de 2023 a 30 de enero de 2024.

Segundo.- Comuníquese a las distintas concejalías de este Ayuntamiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. DESARROLLO LOCAL.
Referencia: 2023/11661G.
Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar la inadmisión a trámite de solicitud y finalización de expediente por extemporaneidad.

"Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación del Programa de Prácticas Extracurriculares de estudiantes universitarios, para el periodo 2024-2025.

Visto.- Que con fecha de 22 de noviembre y número de registro de entrada 2023022246 se recibe solicitud de becario para la Concejalía de Patrimonio Histórico.

Visto.-El informe de la técnica del área de Desarrollo Local incluido en expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la inadmisión a trámite y finalización del expediente por extemporaneidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la concejalía de patrimonio histórico para que presenten nueva solicitud en los plazos establecidos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 2023/1673E.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para desestimar solicitud de interesado ya que no cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

"**VISTO.-** Que por parte JACINTO PÉREZ RODRÍGUEZ con NIF 23.221.067-Z, se solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares en vivienda unifamiliar.

VISTO.- El informe del Técnico de urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de la documentación de que la vivienda está dimensionada para subvenir de la totalidad de las necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que el interesado aporta documentación al requerimiento.

VISTO.- El informe de urbanismo desfavorable a la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras debido a que no subviene la totalidad de las necesidades de la vivienda ya que la potencia contratada es superior a la potencia instalada en las placas fotovoltaicas.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

bonificación del ICIO, artículo 8: *"3. Se establece una bonificación del **45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.** La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación…".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud del interesado, ya que no cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 2023/8158K.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para desestimar solicitud de interesado ya que no cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

"VISTO.- Que por parte CORNELIS JOHANNES BARNHOORN con NIE Y6159443B, se solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares en vivienda unifamiliar.

VISTO.- El informe del técnico de urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de la documentación de que la vivienda está dimensionada para subvenir de la totalidad de las necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que el interesado aporta documentación al requerimiento.

VISTO.- El informe de urbanismo desfavorable a la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras debido a que no subviene la totalidad de las necesidades de la vivienda ya que la potencia contratada es superior a la potencia instalada en las placas fotovoltaicas.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, artículo 8. 3. *"Se establece una **bonificación** del **45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.** La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud del interesado, ya que no cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- PRACTICAR LIQUIDACIÓN al interesado a cuenta del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de **194,36 euros**.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CAVI / IGUALDAD.
Referencia: 2023/11913A.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

"Visto.- El Decreto n.º 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

Visto.- Que dicho decreto en su anexo I relativo a la "cuantía de la subvención y distribución" se estable el importe que le corresponde al municipio de Mazarrón en un total de 177.096,68 euros distribuidos en cuatro líneas de actuación:

- Bolsas de cuidado profesional: 3.199,86 euros.
- Creación de empleo (actividades conciliación): 156.793,23 euros.
- Formación hombres: 5.573,72 euros.
- Gestión y publicidad: 11.529,87 euros.

Visto.- Que al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto los proyectos subvencionados se enmarcarán en las siguientes líneas de actuación:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad: Se habilitarán servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad.

2. Creación de empleo de calidad: Se fomentará el empleo, integrando en las Bolsas de cuidado a jóvenes con perfiles profesionales en materia de cuidados y a mujeres mayores de 45 años con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres: Se financiará la actividad dirigida a la implementación de planes de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

4. Gestión y publicidad: Se subvencionarán las acciones de gestión, auditoría, publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables.

Visto.- El informe favorable de la coordinadora de la Concejalía de Igualdad/CAVI, de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

fecha 13/12/2023 para aceptación de subvención.

Visto.- El interés de esta Corporación en promover actuaciones que reviertan en un mayor beneficio para sus ciudadanos.

Considerando.- Que el artículo 4.4 del decreto mencionado establece que *"el Ayuntamiento presentará en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín oficial de la Región de Murcia, entre otra documentación, la acreditación mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Mazarrón por importe total de ciento setenta y siete mil noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (177.096,68 euros), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, publicado en el BORM del 9 de diciembre de 2023.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos sean necesarios para su cumplimento y tramitación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. INFORMÁTICA.
Referencia: 2023/9818W.
Propuesta de la concejala delegada de innovación, para adjudicar el contrato menor de servicios, cuyo objeto es "Solución ENMA - Módulo VISIBILIDAD (Control de acceso a la infraestructura de red)"

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de Servicios y cuyo objeto es **Solución ENMA - Módulo VISIBILIDAD (Control de acceso a la infraestructura de red).**

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento TIC.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Técnico de Administración General D. Diego Martínez Montalbán, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil "NEXTRET, SL" por importe de 18.120,13 € (14.975,31 € de principal y 3.144,82 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0017264.000

Identificador	Descripción	Importe
2023-5-920-22799	Mantenimiento Aplicaciones Informáticas	18.120,13 €

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de "NEXTRET, SL," por importe de 18.120,13 € (14.975,31 € de principal y 3.144,82 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0017264.000

Identificador	Descripción	Importe
2023-5-920-22799	Mantenimiento Aplicaciones Informáticas	18.120,13 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/11157Y.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000253F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 6.207,30 euros, previa toma de razón del informe de intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/11514H.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000254F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 6.279,18 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/11854J.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000250F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 151.274,73 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000255F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 243.078,76 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000256F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 194.130,12 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000257F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 378.975,54 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/11857Q.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000237F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 32.550,76 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000252F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 48.121,43 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. JUVENTUD.
Referencia: 2023/11738N.

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para adjudicar el contrato menor de servicios del evento navideño de juventud "Salvar la Navidad".

"VISTA.- La necesidad de contratar un servicio de actividades lúdicas y recreativas en tiempos de Navidad, por lo que la concejalía de Juventud inicia el expediente 2023/11738N.

VISTO.- Que se realiza el informe de necesidad correspondiente e informe jurídico favorable.

VISTO.- Que la concejalía de juventud cuenta con crédito suficiente, A 2023.2.0017318.000 firmado y contabilizado para tal actuación.

VISTO.- Que se publicó el anuncio de licitación correspondiente en tiempo y forma y se ha adjudicado el contrato menor de servicios al adjudicatario correspondiente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios a la empresa Guerrilla Sector B SLU, con CIF B30925374, con la cantidad de 7.368,90 € (6.090 € de principal más 1278,90 € correspondientes al IVA), por ser la adjudicataria de la licitación.

SEGUNDO.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de juventud e intervención.

TERCERO.- Notifíquese a la referida mercantil, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/7790K.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar el pago de las cuotas correspondientes a este Ayuntamiento, trimestres: 3ª y 4º del año 2022 y 1º, 2º y 3º anualidad del año 2023, en calidad de propietario del bajo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

"Visto.- Que con fecha 03-08-2023 (nº. rge: 15163), la Comunidad de Propietarios del Edificio Insignia, convoca a este MI Ayuntamiento de Mazarrón para la próxima Junta General Ordinaria a celebrar el 5-8-2023; en calidad de propietario del bajo del edificio (sala arqueológica municipal). En la citada convocatoria se comunica que este Ayuntamiento adeuda a la citada comunidad en concepto de cuotas pendientes, un total de 647,95 €.

Visto.- Que con fecha 03-08-2023 se realizó informe del Departamento de Patrimonio.

Visto.- Que por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2023.2.0017242.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuotas correspondiente a los trimestres: 3º y 4º del año 2022 y 1º, 2º y 3ª anualidad del año 2023, por importe de 647,95 €; con cargo a la RC 2023.2.0017242.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio; que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/8135K.
Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar el pago de cantidad en concepto de penalización por retraso en el pago de la cuota de abril de 2023 y las cuotas de comunidad del ejercicio 2023-2024, correspondientes a este Ayuntamiento.

"Visto que con fecha 7-9-2023 (nrge.: 16950), la Comunidad de Propietarios del edificio Cine Serrano presentó el Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 2 de julio de 2023. Entre otros aspectos, en la citada acta se acredita la adopción de los siguientes acuerdos en relación con el local C de dicho edificio, propiedad del MI Ayuntamiento de Mazarrón, e inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el epígrafe 1.1.227:

- Reclamar al MI Ayuntamiento de Mazarrón, el pago de 7,15 € en concepto de penalización por retraso en el pago de la cuota de abril/2023 (pagada el 16-5-2023).

- Aprobación del presupuesto de ingresos-gastos para el ejercicio 2023-2024, así como las cuotas de comunidad, correspondiendo a este Ayuntamiento: 79,39 € trimestrales (317,55 € anuales).

Con fecha 2-09-2023 se realizó informe del departamento de patrimonio.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2023.2.0017243.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de 7,15 € en concepto de penalización por retraso en el pago de la cuota de abril/2023 y las cuotas de comunidad del ejercicio 2023-2024 de 79,39 € trimestre (317,55 € anuales), por un **importe total de 324,70 €**; con cargo a la RC 2023.2.0017243.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio; que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

23. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/8954N.
Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar el pago, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, de las cuotas de Comunidad de Propietarios, anualidad 2023-2024, garajes 4 y 35 del edificio Antillas.

"Visto que con fecha 07-09-2023 (nrge: 16.944), la Comunidad de Propietarios del Edificio ANTILLAS presentó ACTA de la Junta General Ordinaria de la citada comunidad en sesión celebrada el día 27-7-2023.

Considerando, que en la citada acta, se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2023/2024, aprobándose asimismo las nuevas cuotas de comunidad entre las que corresponderían al MI Ayuntamiento de Mazarrón las siguientes:

-Garaje 4 - 58,60 € (1 cuota).

-Garaje 35 - 58,60 € (1 cuota).

Con fecha 18-09-2023 se realizó informe del departamento de patrimonio.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2023.2.0017244.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, de la cuota de comunidad de los garajes 4 y 35, por importe de 117,20 €; con cargo a la RC 2023.2.0017244.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio; que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/11101L.
Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial del local social de Cañada de Gallego, desde el día 18 al 22 de diciembre, para actividades formativas.

"Vista la solicitud de Doña Mª Carmen González Urrea en representación de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), presentada el 15-11-2023 (nrge. 2023021699); por la que solicita licencia de uso común especial del local social situado en la pedanía de Cañada de Gallego, desde el día 18 a 22 de diciembre de 2023, en horario de 16:00 a 22:00 horas, para actividades formativas.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I Ayuntamiento con fecha 01/12/2023:

"**INFORME JURÍDICO**

De acuerdo con lo ordenado por providencia de la concejalía responsable de patrimonio, el TAG que suscribe, emite el presente informe

ANTECEDENTES

Se solicita informe sobre la petición de Mª Carmen González Urrea con DNI 17.468.672-B, representado a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), solicitando el uso del local social situado en la pedanía de Cañada de Gallego, desde el día 18 a 22 de diciembre de 2023, en horario de 16:00 a 22:00 horas, para actividades formativas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

INFORME

PRIMERO.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- *En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

TERCERO.- *Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

CUARTO.- *Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

QUINTO.- *Consta en el expediente que la sala solicitada para la realización del curso está libre en la fecha y horario requerido.*

CONCLUSIÓN:

ÚNICO.- *Procede elevar la petición de uso común especial de Mª Carmen González Urrea con DNI. 17.468.672-B, representado a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), solicitando el uso del local social situado en la pedanía de Cañada de Gallego, desde el día 18 a 22 de diciembre de 2023, para actividades formativas, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), del local social situado en la pedanía de Cañada de Gallego, desde el día 18 a 22 de diciembre, para actividades formativas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al negociado de recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; y al negociado de patrimonio municipal que lo cumplimentara".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/11481P.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder autorización a interesado para el uso común especial del aula de música/ensayo de la Casa de Cultura de Mazarrón.

"Vista la solicitud de Don Ginés González Jiménez, presentada el 24-11-2023 (nrge. 22393); por la que solicita utilizar el Aula de Música de la Casa de la Cultura de Mazarrón, los jueves de 17:00 a 21:00 horas, hasta el 31 de enero del 2024.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I Ayuntamiento con fecha 05/12/2023:

"***INFORME JURÍDICO***

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2023/11481P, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

***Primero.-** La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

***Segundo.-** Con fecha 04 de noviembre de 2023 (Nº de registro: 22.363) se presentó por Ginés González Jiménez, solicitud para disponer del aula de música (aula 0) para ensayar y reforzar el curso de guitarra los jueves en horario de 17:00 a 21:00 horas.*

***Tercero.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:*

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

***Cuarto.-** Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

***Quinto.-** Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

***Sexto.-** Se da cuenta de la resolución de José María López Ballesta, Director de la Universidad Popular, en la que expone que, el aula solicitada está disponible en el día y horario solicitado, y que debido a la programación de cursos de talleres de la Universidad Popular podrían disponer de dicha aula hasta el 31 de enero de 2024.*

CONCLUSIONES:

Procede elevar la petición de Ginés González Jiménez, solicitando el uso común especial del aula de música (aula 0) para ensayar y reforzar el curso de guitarra los jueves en horario de 17:00 a 21:00 horas, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a Ginés González Jiménez, el uso común especial para utilizar el Aula de Música de la Casa de la Cultura de Mazarrón los jueves de 17:00 a 21:00 horas, hasta el 31 de enero del 2024, para ensayar y reforzar el curso de guitarra.

SEGUNDO: La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar el presente al solicitante, con los recursos que procedan.

CUARTO: Dar traslado al negociado de recaudación para la liquidación de tasas correspondientes, si procede; al negociado de patrimonio municipal y la casa de cultura que lo cumplimentan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/11720V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial para utilización del local social de Bolnuevo.

"Vista la solicitud de la Asociación Cultural Virgen del Milagro, presentada el 30-11-2023 (nrge. 2023022756); por la que solicita licencia de uso común especial del local social de Bolnuevo el día 17 de diciembre de 2023, para la celebración del día de la Hermandad.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este MI Ayuntamiento con fecha 01/12/2023:

*"**INFORME JURÍDICO***

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2023/11720V, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

Primero.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- *En fecha 30 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 22.756 la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL MILAGRO con CIF: G-73156390 solicita el uso común especial del local social de Bolnuevo el día 17 de diciembre de 2023.*

Tercero.- *En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Cuarto.- *Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

Quinto.- *Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

CONCLUSIÓN

ÚNICO.- *Elevar la petición de la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL MILAGRO con CIF: G-73156390 para el uso común especial del local social de Bolnuevo el día 17 de diciembre de 2023, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a la Asociación Cultural Virgen del Milagro, del local social situado en Bolnuevo el día 17 de diciembre de 2023, para la celebración del día de la Hermandad.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al negociado de recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; y al negociado de patrimonio municipal que lo cumplimentara".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/11784N.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial para utilizar el salón de actos de la Casa de Cultura de Mazarrón.

"Vista la solicitud de Doña Rosa Aznar Fernández en representación de la Academia de danza "De Rosa", presentada el 04-12-2023 (nrge. 2023023038); por la que solicita licencia de uso común especial del salón de actos de la Casa de Cultura de Mazarrón, para realizar una representación de teatro y danza navideña el día 29 de diciembre de 16:00 a 20:30 horas, así como disponer del mismo salón el día 27 de diciembre de 2023 de 18:00 a 19:00 horas y el día 28 de 16:00 a 19:00 horas.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I Ayuntamiento con fecha 05/12/2023:

*"**INFORME JURÍDICO***

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2023/11784N, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

***Primero.-** La legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

***Segundo.-** Con fecha 04 de diciembre de 2023 (Nº de registro: 23.038) se presentó por Rosa Aznar Fernández con DNI 23.033.238-A en representación de la Academia de danza "De Rosa", solicitud para disponer del Salón de Actos de la Casa de la Cultura un espacio para realizar una representación de teatro y danza navideña el día 29 de diciembre de 16:00 a 20:30, así como disponer del mismo salón el día 27 de diciembre de 2023 de 18 a 19 horas y el día 28 de 16 a 19 horas.*

***Tercero.-** En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

***Cuarto.-** Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Quinto.- *Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Sexto.- *Se da cuenta de la resolución de José María López Ballesta, Director de la Universidad Popular, en la que expone que, el salón de actos está disponible en el día y la hora solicitados.*

Séptimo.- *Obra en el expediente comunicación del Director de la Universidad Popular comunicando que el Salón de Actos está disponible en los horarios solicitados.*

CONCLUSIONES:

Procede elevar la petición de Rosa Aznar Fernández con DNI 23.033.238-A en representación de la Academia de danza "De Rosa", solicitando el uso común especial del Salón de Actos de la Casa de la Cultura para realizar una representación de teatro y danza navideña el día 29 de diciembre de 16:00 a 20:30, así como disponer del mismo salón el día 27 de diciembre de 2023 de 18 a 19 horas y el día 28 de 16 a 19 horas, a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la autorización de uso común especial a la Academia de danza "De Rosa", del salón de actos de la Casa de Cultura de Mazarrón para realizar una representación de teatro y danza navideña el día 29 de diciembre de 16:00 a 20:30 horas, así como disponer del mismo salón el día 27 de diciembre de 2023 de 18:00 a 19:00 horas y el día 28 de 16:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado a la Universidad Popular, al negociado de recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes y al negociado de patrimonio municipal que lo cumplimentara".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.
Referencia: 2021/2713Z.
Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer servicios previos prestados en este Ayuntamiento a funcionaria municipal.

"**Visto.-** El escrito presentado por la funcionaria Mª. Dolores Carvajal Rodríguez

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

NRGE 2020013720, del 2 de diciembre, para reconocimiento de servicios previos prestados como personal laboral del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha comprobado la realización de servicios previos como personal laboral de un periodo de 3 años, 11 meses y 18 días.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 30 de noviembre de 2023 redactado por el Técnico de Administración General, Sr. Martínez Montalbán en el que figuran las siguientes:

"CONSIDERACIONES LEGALES

Primera: El artículo primero de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, establece.

"Uno. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el periodo de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.

Dos. Se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen, de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en dicho precepto, procede el reconocimiento de los servicios prestados como personal laboral por la solicitante.

Segundo: Competencia.

La resolución del expediente se considera un acto atribuible a la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica antedicha, el técnico que suscribe realiza la siguiente CONCLUSIÓN: Se informa FAVORABLEMENTE al reconocimiento de los servicios prestados como personal laboral por Dª. María Dolores Carvajal Rodríguez, en este Ayuntamiento."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer como servicios previos prestados en este Ayuntamiento, como personal laboral un periodo de 3 años, 11 meses y 18 días en el grupo de clasificación C2, quedando su antigüedad en nómina como sigue:

- Fecha de cálculo de antigüedad actualmente en nómina: 12/02/2008.
- Fecha de antigüedad que le correspondería con el nuevo cálculo: 23/02/2004, 1 trienio dentro del grupo de clasificación C2.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.
Referencia: 2023/3171W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

"Visto.- El expediente 2023/3171W que se tramita en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, al que se dio inicio mediante providencia de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2023.

Visto.- Que por el negociado de personal se han valorado las distintas plazas que se pretenden ofertar.

Visto.- Que el asunto ha sido negociado con los sindicatos constatándose en las actas que obran en el expediente.

Considerando.- Los informes jurídicos de fecha 9 de agosto de 2023 y 27 de noviembre de 2023 emitidos por el Técnico de Administración General, Sr. Martínez Montalbán, en los que se informan favorablemente la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobadas en las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 13 y 28 de julio de 2023 y 2 de agosto de 2023.

Considerando.- El informe económico favorable de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Interventor Municipal, Sr. Ribas Garriga, donde se indica que el expediente reúne todas las previsiones que la normativa establece.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2022, según el siguiente detalle y conteniendo las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	Escala	Subescala	Clase	Provisión
Responsable de Delineación	1	C1	Adm. Especial	Técnica	Media	Oposición Libre
Inspector de Obras	1	A2	Adm. Especial	Técnica	Superior	Oposición Libre
Agente Policía Local	4	C1	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía Local	Oposición Libre
Técnico de Medio Ambiente	1	A1	Adm. Especial	Técnica	Superior	Oposición Libre
Oficial Responsable Protección Civil	1	C1	Adm. Especial	Serv. Espec.	Media	Concurso - oposición
Oficial Albañil	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Personal de oficios	Oposición Libre
Oficial Carpintero	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Personal de oficios	Oposición Libre
Oficial Fontanero	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Personal de oficios	Oposición Libre

FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROMOCIÓN INTERNA

Tipo: Vertical

DENOMINACIÓN	Vacantes	GRUPO	Provisión
Inspector	1	A2	P.I.
Subinspector	2	C1	P.I.

Segundo.- Los procesos selectivos que se deriven de la presente oferta de empleo público deberán ser ejecutados en el plazo improrrogable de tres años, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero.- Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2022 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 91.1 de la LBRL y 70.2 del TREBEP".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

30. PERSONAL.
Referencia: 2023/5990S.
Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario sobre indemnizaciones por razón de servicio, dietas y locomoción.

"**Vista.-** La solicitud realizada por Alfonso Morenilla Pérez, con fecha 18 de abril de 2023, RGE 7900, para el pago del importe correspondiente a la matrícula del curso de formación realizado online de 200 horas "ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN CINEGÉTICA", en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco.

Vista.- La documentación aportada por el interesado que relaciona en su solicitud, la autorización del concejal delegado del área, programa del curso, factura número EP23-21677, justificante del pago y certificado de realización del curso.

Considerando.- El informe emitido por la responsable del negociado de personal de fecha 14 de agosto de 2023.

Considerando.- La Retención de crédito, referencia del documento 2023.2.0009798.004, emitida por el Interventor de fecha 27 de octubre de 2023.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que *"Para cursos de formación online se compensará cada 5 horas de formación con 2 libres"*; en este caso la realización del que nos ocupa generaría **80 horas** libres, la cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Visto.- Que consta en el expediente documento que acredita que el curso ha sido realizado fuera del horario laboral.

Visto.- Que figura en los documentos del expediente la certificación de realización del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. ALFONSO MORENILLA PÉREZ**, debiéndose acumular al interesado 80 horas libres y aprobar el pago correspondiente a la matricula del curso por importe de 247,00 €.

Segundo.- Dese traslado este acuerdo al interesado y a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. POLICÍA LOCAL.
Referencia: 2023/11165Z.
Propuesta del concejal delegado de policía, para autorizar y disponer gasto para la realización de contrato de suministro de pintura y material para señalización horizontal.

"Vista la necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro de pintura y material para señalización horizontal.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2023 se emite providencia de inicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2023, por el Comisario de la Policía Local y por el Concejal Delegado se emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil LORENTE DÍAZ, ANA MARÍA, con NIF 22938467S, por importe de 14.246,06 € de principal y 2.991,67 € de IVA, lo que suma un total de 17.237,73 €, resulta la oferta más ventajosa.

Visto, asimismo, el informe favorablemente emitido el día 1 de diciembre de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-14-132-21900 del presupuesto municipal, habiéndose realizado RC nº 2023.2.0017245.000 y AD con nº 2023.2.0017246.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de LORENTE DÍAZ, ANA MARÍA, con NIF 22938467S, para la realización del contrato de suministro de pintura y material para señalización horizontal, en la cantidad de 14.246,06 € de principal y 2.991,67 € de IVA, lo que suma un total de 17.237,73 €, con cargo al documento AD con nº 2023.2.0017246.000.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, así como al negociado municipal de intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. POLICÍA LOCAL.
Referencia: 2023/11300B.
Propuesta del concejal delegado de policía, para aprobar contrato menor de suministro de señalización vertical.

"Vista la necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro de señalización vertical.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2023 se emite providencia de inicio.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2023 por el Jefe de la Policía Local y por el Concejal Delegado se emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por API MOVILIDAD, SL, con CIF ES-A78015880, por importe de 14.695 € de principal y 3.085,95 € de IVA, lo que suma un total 17.780,95 €, resulta la oferta más ventajosa.

Visto que con fecha de 1 diciembre de 2023 se emite informe favorable de Secretaria.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-14-132-21900 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado RC nº 2023.2.0017245.000 y AD con nº 2023.2.0017247.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de API MOVILIDAD, SL, con CIF A78015880, para suministro de señalización vertical, por importe 14.695 € de principal y 3.085,95 € de IVA, lo que suma un total 17.780,95 €, con cargo al documento AD con nº 2023.2.0017247.000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al adjudicatario".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. SECRETARÍA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Referencia: 2023/10085S.

Propuesta del concejal delegado de transportes, para autorizar el cambio de titularidad de la licencia de taxi número 11 y adscribir a la misma el vehículo de nueva adquisición.

"Visto.- El escrito presentado por D. FRANCISCO ORTIZ DÁVILA (RGE nº 19.694, de 16 de octubre de 2023), titular de la licencia de taxi número 11, solicitando el cambio de titularidad a favor de Dña. María Dolores Paredes Blaya, con DNI 22986141X, y cambio del vehículo adscrito a la misma (marca FORD, denominación comercial: MONDEO SEDAN, matrícula 9173FTW y número de identificación WF0DXXGBBD7Y23399), sustituyéndolo por uno de nueva adquisición marca: CITROËN, denominación comercial: Nuevo C4 BlueHDi 130 S&S EAT8 FEEL PACK, y número de identificación VR7BBYHZBPE064788.

Visto.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General, que concluye:

…"Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de taxi número 11 a favor de Dña. María Dolores Paredes Blaya con NIF 22986141X.

Segundo.- Autorizar a Dña. María Dolores Paredes Blaya con NIF 22986141X, el vehículo de nueva adquisición marca CITROËN, denominación comercial: Nuevo C4 BlueHDi 130, para el servicio de auto-taxi.

Tercero.- Remitir una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la Dirección General competente en materia de transportes de la Región de Murcia, para que emita informe, en el plazo de un mes, sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

Cuarto.- La autorizada deberá aportar compromiso escrito de su participación en los servicios de guardia que se establezcan"…

Visto.- El informe favorable a la transmisión interurbana de taxi emitido por la Dirección General de Movilidad y Transportes que concluye:

"A la vista de lo cual, se INFORMA FAVORABLE, a la transmisión interurbana de taxi solicitada.

Autorizada la transmisión de la licencia municipal de taxi por el Ayuntamiento, el adquiriente presentará solicitud de autorización interurbana (tarjeta de transportes), en la Dirección General de Movilidad y Litoral, que autorizará la transmisión previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 10/2014 de 27 de noviembre y Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera. Capítulo IV, régimen de autorizaciones de transporte público interurbano en automóviles de turismo".

CONSIDERANDO:

- Ley 10/2014, de de 27 de noviembre, Reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Artículos 21.1, 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxis) del municipio Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de taxi número 11, con parada en Mazarrón, a favor de Dña. María Dolores Paredes Blaya con DNI 22986141X, con domicilio en la calle Eulogio Pérez, nº 2, 1º D, 30870 Mazarrón, adscribiendo a la licencia de taxi nº 11 el vehículo de nueva adquisición marca: CITROËN, denominación comercial: Nuevo C4 BlueHDi 130 S&S EAT8 FEEL PACK, y número de identificación VR7BBYHZBPE064788.

Dicha autorización y sustitución del vehículo queda condicionada a:

- El vehículo habrá de adaptarse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxi) del municipio de Mazarrón.
- Presentar permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Pago de las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

SEGUNDO.- Según el informe favorable emitido por la Dirección General de Movilidad y Transportes, se indica que ***autorizada la transmisión de la licencia municipal de taxi por el Ayuntamiento, el adquiriente presentará solicitud de autorización interurbana (tarjeta de transportes), en la Dirección General de Movilidad y Transportes, que autorizará la transmisión previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 10/2014 de 27 de noviembre y Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera. Capítulo IV, régimen de autorizaciones de transporte público interurbano en automóviles de turismo.***

TERCERO.- Notifíquese el acuerdo adoptado a los interesados, con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Dese traslado igualmente al servicio municipal de recaudación y secretaría que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. SERVICIOS SOCIALES.
Referencia: 2023/11349Z.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar convenio de colaboración con la Asociación colectivo para la promoción social "El Candil".

"**Visto.**- El escrito enviado a éste departamento por parte del Colectivo para la Promoción social "El Candil" con CIF: G-30541593, en fecha 20 de noviembre de 2023, para el desarrollo y ejecución del Proyecto Lebor 2.0: Garantía juvenil.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Colectivo para la Promoción social "El Candil" para el desarrollo y ejecución del Proyecto Lebor 2.0: Garantía juvenil.

Visto.- El informe favorable emitido por el Jefe de servicios sociales de fecha 24 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

noviembre de 2023.

Visto.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Colectivo para la Promoción social "El Candil2 y este Ayuntamiento, en materia del Proyecto Lebor 2.0: Garantía juvenil, en el que se recoge:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL".

En el municipio de MAZARRÓN, a de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. GINÉS CAMPILLO MENDÉZ, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

De otra parte, Dª MARÍA GINESA RUBIO ROS, en nombre y representación del COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL", con CIF G-30541593.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

I. Que la Constitución Española, establece en su art.9.2, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, en su artículo 40, se establece la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico. De manera especial realizaran una política orientada al pleno empleo.

II. Que el Ayuntamiento de Mazarrón tiene entre sus objetivos prestar servicios que garanticen los derechos sociales la ciudadanía residente en el municipio, así como favorecer la igualdad y la justicia en las relaciones sociales.

III. El Ayuntamiento de Mazarrón y el Colectivo para la Promoción Social "El Candil" acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que se establece y regulan las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto el satisfacer el interés público, y tal efecto.

IV. Que el Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Concejalía de Política Social apoya el desarrollo de actividades por parte de asociaciones y colectivos de carácter social con el firme propósito de fomentar la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, promoviendo la realización de actuaciones encaminadas a la mejora y activación de la empleabilidad de los jóvenes con más dificultades personales, sociales, familiares y formativas.

V. Que Colectivo para la Promoción Social "El Candil", tiene como fin la promoción y desarrollo de la persona en todas sus facetas dentro de la comunidad en la que se encuentra inmersa.

VI. Que Colectivo "El Candil" desarrolla el Proyecto "LABOR 2.0: Garantía Juvenil", cofinanciado con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

2021-2027 de la Región de Murcia, y un 40% con fondos del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con el Centro Municipal de Servicios Sociales de Mazarrón, con el objetivo de mejorar y activar la empleabilidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

VII. Que el Colectivo "El Candil" cuenta con los medios materiales y personales necesarios para asumir los compromisos derivados de la colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón, alineando los objetivos a conseguir y las actuaciones a desarrollar por parte de ambas instituciones, mediante el establecimiento del presente acuerdo.

Por lo que, en virtud de lo expuesto ***ACUERDAN:***

PRIMERO: *Objeto del presente convenio de colaboración*

El fin del presente convenio consiste en el establecimiento de un cauce de coordinación estable y periódica para la implementación y el desarrollo de las actuaciones propias del Proyecto "LABOR 2.0: Garantía Juvenil", que lleva a cabo el Colectivo "El Candil "en colaboración con la Concejalía de Política Social, con las siguientes funciones:

a. *Realización de entrevistas y reuniones de coordinación periódicas entre técnicos responsables de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón y los técnicos del Proyecto Labor 2.0 del Colectivo "El Candil".*
b. *Establecimiento de protocolos de actuación conjunta, de coordinación, seguimiento y evaluación de casos.*
c. *Derivación, por parte de Trabajadores/as Sociales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón, de personas valoradas como colectivo destinatario del proyecto Labor 2.0, es decir, jóvenes en situación de vulnerabilidad social, con un nivel bajo o medio de empleabilidad.*
d. *Seguimiento conjunto de los itinerarios individualizados de inclusión activa establecidos para los participantes en el proyecto.*

El desarrollo de las actuaciones anteriormente descritas, se realizará en base a lo acordado en el protocolo de coordinación para mejorar la inserción socio laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, suscrito el 30 de noviembre de 2017 entre las Consejerías con competencias en materia de empleo y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los acuerdos de funcionamiento establecidos o derivados del citado convenio.

Así mismo, al amparo del presente convenio, el Colectivo para la Promoción Social "El Candil" también se coordinará, en función de las personas participantes en los programas, con otras áreas o servicios municipales (Programas de Atención a familias, Área de Juventud, Programa de Acompañamiento a la Inclusión, Servicio Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como otros recursos de integración laboral existentes en el municipio, etc.) en aquellos casos que se considere oportuno por los equipos técnicos responsables.

SEGUNDO: *Obligaciones de las partes. Para la consecución del fin del presente convenio ambas partes se comprometen:*

- *El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a: Mantener una coordinación de carácter político y técnico.*
- *Prestar el apoyo técnico necesario con la acreditación de la situación social, derivación y seguimiento de aquellos jóvenes cuyas necesidades requieran de la implementación de un itinerario individualizado de inclusión activa, participando en las reuniones de coordinación establecidas, a la vez que prestando colaboración en la difusión de los proyectos.*
- *El personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales derivará a todos aquellos jóvenes cuya situación de necesidad social esté acreditada, previa*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

realización de la correspondiente valoración de la situación social, al Proyecto Labor 2.0, siempre y cuando este recurso se considere apropiado a las necesidades que presenta la persona. Además de estos jóvenes, podrán ser derivadas con carácter de preferencia en el acceso al recurso, los jóvenes beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción o de la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

- *Prestar apoyo mediante la cesión de las infraestructuras y equipamientos de los que dispone, siempre que esto sea posible y no interrumpa el normal funcionamiento de los servicios municipales, para el desarrollo de las actuaciones del programa Labor 2.0.*

Como contraprestación de la colaboración indicada, el Colectivo para la Promoción Social "El Candil" se compromete a:

- *A través de las actuaciones del Proyecto "LABOR 2.0: Garantía Juvenil", se atenderá a jóvenes del municipio de Mazarrón, siendo posibles beneficiarios los jóvenes derivados por la concejalía de Servicios Sociales.*
- *Implementar las acciones de coordinación, según se establezcan o acuerden por parte del personal técnico implicado.*
- *Devolver, al menos con periodicidad anual, datos de los jóvenes participantes en el programa, así como de las acciones desarrolladas.*
- *Atender con carácter de preferencia para el acceso, aquellas derivaciones de beneficiarios y perceptores de la prestación de Renta Básica de Inserción y/o de la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social. Siempre que las necesidades de los jóvenes se adecuen a los recursos que ofrece este proyecto, así como el número de beneficiarios del Municipio de Mazarrón lo permita, el Colectivo "El Candil" procurará que al menos el 20% de los jóvenes participantes sean beneficiarios de la prestación de Renta Básica de Inserción y/o de la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.*
- *El Colectivo para la Promoción Social "El Candil" tendrá en vigor un seguro de Responsabilidad civil, así como otros que correspondan en función de la naturaleza de las actuaciones desarrolladas, por lo que el Ayuntamiento de Mazarrón se exime de la responsabilidad de cualquier tipo de incidencia derivada del desarrollo de las actividades.*
- *En el caso de que la asociación disponga de materiales o enseres alojados en cualquiera de las dependencias en las que se desarrolle la actividad, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos. Así, se pone de manifiesto la conveniencia de disponer de un seguro de contenido por importe del valor de los materiales ubicados en los locales en los que se desarrolla la actividad.*

TERCERO: Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio se entenderá automáticamente prorrogado cada año, hasta un máximo de cuatro anualidades más, salvo que sea denunciado por alguna de las partes de forma expresa con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de su terminación, o de la finalización de la correspondiente prórroga.

CUARTO: Financiación de las actuaciones.

Este convenio no conlleva obligaciones económicas para las partes, será atendido el objeto del mismo con los medios propios de los que ya dispone cada institución.

QUINTO: Órgano de seguimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

El seguimiento del convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente: Por la Concejalía de Política Social:

- La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue.

- El director o responsable técnico del Centro de Servicios Sociales, o técnico en quien delegue.

Por el Colectivo para la Promoción Social "El Candil":

- La Presidenta de la misma o persona en quien delegue

- Directora/coordinadora de la misma, o técnico en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

SEXTO: Resolución.

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
c) Finalización del periodo de vigencia.
d) Denuncia de alguna de las partes.
e) Por imposibilidad material de ejecución de las actividades objeto del convenio.
f) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubiesen sido acordados durante su vigencia, salvo convenio en contrario entre las Partes

SÉPTIMO: Normativa Aplicable.

El presente Convenio se regirá por la normativa donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes, cada cual cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenido en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a las actuaciones desarrolladas, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, con la necesaria autorización legal.

OCTAVO: Jurisdicción.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de la Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio. En cuanto a la interpretación y cumplimientos que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El Ayuntamiento de Mazarrón ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, El Alcalde-Presidente,
Ginés Campillo Méndez.

Por el Colectivo "El Candil", la Presidenta,
Mª Ginesa Rubio Ros.

El Secretario
Jesús López López.
-----"

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuento requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Dese traslado de este acuerdo a los interesados y al negociado de política social que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.
Referencia: 2022/4902J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para notificar electrónicamente a interesados y dar acceso del expediente 2022/4902J de modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del Plan Parcial de Ordenación Bahía 3 y 5 fase (S-03-04) del PGMO de Mazarrón.

"**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Visto que con fecha de 15 de noviembre de 2023, número de registro de entrada 2023021758 por B&C, BIENESTAR Y CONFORT SL y CIPSA NORTE, SL, solicita COPIA ELECTRÓNICA DEL EXPEDIENTE 2022/4902J Y TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON DICHO EXPEDIENTE, así como notificación del acuerdo de aprobación inicial por vía telemática de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del Plan Parcial de Ordenación Bahía 3 y 5 fase (S-03-04) del PGMO de Mazarrón.

SEGUNDO.- Visto que con fecha de 5 de diciembre de 2023, número de registro de entrada 2023023167 por B&C, BIENESTAR Y CONFORT SL y CIPSA NORTE, SL, se presenta nuevo escrito en los mismos términos.

TERCERO.- Visto el informe jurídico emitido por el letrado urbanístico en fecha 11 de diciembre de 2023, que contiene las siguientes.

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que […] a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas", y el artículo 5 en su punto 1 "1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

expresa en contra del interesado", y en su punto 4 que: "4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (…)".

SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados "a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (…)", y en el punto 3 del mismo artículo "3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."

Consta debidamente acredito dicho extremo al tener la consideración de interesado en el seno del expediente de referencia.

TERCERA.- Establece el artículo 13 de la LPACAP Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Llevar a cabo notificación electrónica y dar acceso a lo requerido por el solicitante, previo pago de las tasas que corresponda, en lo referente a la remisión electrónica de la documentación obrante en el expediente administrativo referido a la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA Única del Plan Parcial de Ordenación Bahía 3 y 5 fase (S-03-04) del PGMO de Mazarrón.

SEGUNDA.- No acceder a lo requerido por la interesada en cuanto a la remisión de documentación en formato editable en tanto que este Ayuntamiento no es el urbanizador de la actuación ni autor del proyecto, así como que lo sometido a información pública debe ser exclusivamente el proyecto debidamente diligenciado por el Secretario Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. URBANISMO.
Referencia: 2022/11432D.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras, con "eficacia diferida", consistentes en proyecto básico de garaje en vivienda unifamiliar.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 19 de diciembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/023029, se presenta por Dña. Mª Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de la D. CALLUM CALDER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en TRAVESÍA TARTANA, PARCELA 26, MANZANA 28, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0078XK.

SEGUNDO: Con fecha 29 de junio de 2023, se emite informe favorable a la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

"(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

TERCERO: Con fecha 18 de septiembre de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: En fecha 26 de octubre de 2023, se emite informe por el Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

"(…) PRIMERO: Que revisada la documentación aportada planos nº 3 y 4, define una estructura con destino a garaje dispuesta con cerramiento y cubierta, de superficie construida 3,30 m x 9,65 m = 31.84 m2.

SEGUNDO: Que la propuesta de garaje excede la superficie máxima permitida de 30 m2 reflejada en la ordenanza reguladora del suelo residencial RU-1 y RU-2, expresando en el art.1.3.1.4. del Texto Refundido de la MP nº 49 del Plan General, determinando que no computarán las cocheras cuando estas tengan un superficie máxima de 30 m2 por vivienda.

TERCERO: Según RD 1000/2010, de 5 de agosto, no se requerirá visado obligatorio para el proyecto básico, siendo exigible no obstante para el caso de proyecto básico y de ejecución."

Y por el que se concluye:

"(…) Que conforme a lo anteriormente indicado debe proponerse la DENEGACIÓN de la licencia urbanística del proyecto básico de garaje por exceder la superficie construida máxima autorizable según las determinaciones del Plan General de Mazarrón."

QUINTO: En fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe jurídico por el que se concluye:

"PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en TRAVESÍA TARTANA, PARCELA 26, MANZANA 28, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0078XK, siendo promotor de las mismas D. CALLUM CALDER, por los motivos expuestos en el informe del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 26-10-23, que obra en este expediente.

SEGUNDA: Notifíquese el presente al interesado y/o a su representante, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

SEXTO: Con fecha 16 de noviembre de 2023 (RGE electrónico 2023021881), se presenta por Dña. Mª Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de la D. CALLUM

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

CALDER.

SÉPTIMO: En fecha 30 de noviembre de 2023, se emite informe por el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

"(…) Que vista la última alegación presentada con fecha 21/11/2023, puede considerarse que se trata de un "aparcamiento abierto" parte de su superficie y contabilizarse su edificabilidad al 50%, cumpliéndose de esta forma, tal y como pretende el interesado, la condición de superficie máxima de 30 m2 de aparcamiento por vivienda. Procede por tanto INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia."

OCTAVO: Con fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

NOVENO: Con fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de servicio de urbanismo e infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado urbanista municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por lo que se concluye:

"(…) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM)

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación)

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

Con fecha 29 de junio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

Con fecha 18 de septiembre de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

En fecha 26 de octubre de 2023, se emite informe por el Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

"(…) PRIMERO: Que revisada la documentación aportada planos nº 3 y 4, define una estructura con destino a garaje dispuesta con cerramiento y cubierta, de superficie construida 3,30 m x 9,65 m = 31.84 m2.

SEGUNDO: Que la propuesta de garaje excede la superficie máxima permitida de 30 m2 reflejada en la ordenanza reguladora del suelo residencial RU-1 y RU-2, expresando en el art.1.3.1.4. del Texto Refundido de la MP nº 49 del Plan General, determinando que no computarán las cocheras cuando estas tengan un superficie máxima de 30 m2 por vivienda.

TERCERO: Según RD 1000/2010, de 5 de agosto, no se requerirá visado obligatorio para el proyecto básico, siendo exigible no obstante para el caso de proyecto básico y de ejecución."

Y por el que se concluye:

"(…) Que conforme a lo anteriormente indicado debe proponerse la DENEGACIÓN de la licencia urbanística del proyecto básico de garaje por exceder la superficie construida máxima autorizable según las determinaciones del Plan General de Mazarrón."

En fecha 30 de noviembre de 2023, se emite informe por el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

"(…) Que vista la última alegación presentada con fecha 21/11/2023, puede considerarse que se trata de un "aparcamiento abierto" parte de su superficie y contabilizarse su edificabilidad al 50%, cumpliéndose de esta forma, tal y como pretende el interesado, la condición de superficie máxima de 30 m2 de aparcamiento por vivienda.

Procede por tanto INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*),** consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en TRAVESÍA TARTANA, PARCELA 26, MANZANA 28, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0078XK, siendo promotor de las mismas D. CALLUM CALDER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

3.- Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe jurídico emitido por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

"(…)SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosísimas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).

No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGMO, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGMO, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de la obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.

En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legítima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

4.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (…).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. URBANISMO.
Referencia: 2023/7562T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en adecuación de vivienda para obtener cédula de habitabilidad, en c/ Serre, 31, parcela 24-8, Urbanización Country-Club (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 27 de julio de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/014718, se presenta por Dña. JOSEFA RUIZ MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA OBTENER CÉDULA DE HABITALIDAD, a realizar en inmueble sito en calle SERRE, 31, PARCELA 24-8, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

7571901XG4677S0009PH.

SEGUNDO: En fecha 31 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial) y calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencia Unifamiliar) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

TERCERO: Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, por el que se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública, y a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: En fecha 9 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 20 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 29 de noviembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y jurídicos, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por el que se concluye:

"(…) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM) b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación).

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

En fecha 31 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial) y calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencia Unifamiliar) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, por el que se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública, y a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

En fecha 9 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA OBTENER CÉDULA DE HABITALIDAD, a realizar en inmueble sito en calle SERRE, 31, PARCELA 24-8, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7571901XG4677S0009PH, siendo promotor de las mismas Dña. JOSEFA RUIZ MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **500,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 9 de noviembre de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

7.- Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe jurídico emitido por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

"(…)SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosísimas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).

No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGMO, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGMO, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de la obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.

En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legítima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. URBANISMO.
Referencia: 2023/8448N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en plan despliegue de Red fija FTTH Y FTTN-FTTX MUR99999-372-A01/FTHMUR372-MUR21012-371-A01/FTHMUR371 para 2 armarios partiendo desde dos repartidores ópticos auto-portante de gran capacidad, en c/ Serre 1, esquina Calesa, urb. Country Club, y Avda. de los Covachos, esquina Ciclamen, urb. Camposol, de Mazarrón.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de agosto de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/016377, se presenta por Dña. Cyntia Carreres Camacho, en nombre y representación de la mercantil ESPAÑA COMUNICACIONES SL ORANGE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PLAN DESPLIEGUE DE RED FIJA FTTH Y FTTN-FTTX MUR 99999-372-A01/FTHMUR372-MUR21012-371-A01/FTHMUR371 PARA 2 ARMARIOS PARTIENDO DESDE DOS REPARTIDORES ÓPTICOS (ODF) AUTO – PORTANTE DE GRAN CAPACIDAD, a realizar en calle SERRE, 1, esquina CALESA, URB. COUNTRY CLUB, y Avenida LOS COVACHOS, esquina CICLAMEN, URB. CAMPOSOL, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 18 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo con el siguiente condicionado:

"(…) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M, 20 cm de HM-20/P/12/Ia y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM-20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio"

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

CUARTO: Con fecha 20 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 28 de noviembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 18 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo con el siguiente condicionado:

"(…) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M, 20 cm de HM-20/P/12/Ia y 6 cm de reposición del pavimento

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

(baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM-20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b) .

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio"

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PLAN DESPLIEGUE DE RED FIJA FTTH Y FTTN-FTTX MUR 99999-372-A01/FTHMUR372-MUR21012-371-A01/FTHMUR371 PARA 2 ARMARIOS PARTIENDO DESDE DOS REPARTIDORES ÓPTICOS (ODF) AUTO - PORTANTE DE GRAN CAPACIDAD, a realizar en calle SERRE, 1, esquina CALESA, URB. COUNTRY CLUB, y Avenida LOS COVACHOS, esquina CICLAMEN, URB. CAMPOSOL, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil ESPAÑA COMUNICACIONES SL ORANGE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.700,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 18 de septiembre de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.-.- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M, 20 cm de HM-20/P/12/Ia y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM-20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M, 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio."

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadricula/barra. Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. URBANISMO.
Referencia: 2023/8527E.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 2 viviendas unifamiliares pareadas con sótano y piscina, en calle Mina Tubal, esquina calle Mina Esperanza, de Puerto de Mazarrón.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 31 de agosto de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/016537, se presenta por D. Alejandro Ortiz Campillo, en nombre y representación de la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON SÓTANO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle MINA TUBAL, ESQ. calle MINA ESPERANZA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402301XG5640S0001YR.

SEGUNDO: Con fecha 18 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua."

TERCERO: En fecha 19 de septiembre de 2023, se emite informe por el técnico medioambiental municipal, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).”

QUINTO: Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe jurídico favorable, por la Letrada de la consultora externa, Desicio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 11 de diciembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 18 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua."

En fecha 19 de septiembre de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON SÓTANO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle MINA TUBAL, ESQ. calle MINA ESPERANZA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402301XG5640S0001YR, siendo promotor de las mismas la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

2.- Fianza por gestión de residuos**: 3.705,44 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.400,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 19-10-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

7.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc).”

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. URBANISMO.
Referencia: 2023/9911A.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de apartamento turístico y garaje-almacén, en c/ Santa Ana, 6, de Puerto de Mazarrón.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 9 de octubre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/019228, se presenta por D. Sergio Espinosa Ros, en nombre y representación de la mercantil PESCADOS BALLESTA AZUL, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APARTAMENTO TURÍSTICO Y GARAJE-ALMACÉN, a realizar en calle SANTA ANA, 6, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887607XG5538N.

SEGUNDO: Con fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial), calificación Residencial colectiva de Casco, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, recordando que, *para ejercer la actividad en su caso, requerirán de las correspondiente autorización de Turismo y la licencia de actividad.*

CUARTO: Con fecha 3 de noviembre de 2023, nº de registro 3844/2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(…) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Santa Ana, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 3 metros de ancho de calzada, no pudiendo estacionar en ningún lado de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

QUINTO: En fecha 23 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc).”

SEXTO: Con fecha 24 de noviembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 29 de noviembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local de Mazarrón, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial), calificación Residencial colectiva de Casco, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, recordando que, *para ejercer la actividad en su caso, requerirán de las correspondiente autorización de Turismo y la licencia de actividad.*

Con fecha 3 de noviembre de 2023, nº de registro 3844/2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(…) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Santa Ana, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 3 metros de ancho de calzada, no pudiendo estacionar en ningún lado de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad.

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

En fecha 23 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc).”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APARTAMENTO TURÍSTICO Y GARAJE-ALMACÉN, a realizar en calle SANTA ANA, 6, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887607XG5538N, siendo promotor de las mismas la mercantil PESCADOS BALLESTA AZUL, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **850,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **744,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 11 de octubre de 2023,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc).

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 3844/2023) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 3 de noviembre de 2023.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. URBANISMO.
Referencia: 2023/10786A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local para cambio de uso a 5 viviendas, en c/ Río Segura, 63 de Puerto de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 2 de noviembre de 2023, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/020822, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de la mercantil SILVER SEA COSTA CALIDA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAMBIO DE USO A 5 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle RÍO SEGURA, 63, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3187022XG5538N0369ZZ.

SEGUNDO: Con fecha 13 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 24 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) Debe recordarse al interesado que los planos presentados con fecha 16/11/23 deberán presentarse visados."

CUARTO: Con fecha 4 de diciembre de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTO: Con fecha 11 de diciembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 11 de diciembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 24 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) Debe recordarse al interesado que los planos presentados con fecha 16/11/23 deberán presentarse visados."

Con fecha 4 de diciembre de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAMBIO DE USO A 5 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle RIO SEGURA, 63, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3187022XG5538N0369ZZ, siendo promotor de las obras, la mercantil SILVER SEA COSTA CALIDA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **850,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización**: 800,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 13 de noviembre de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Los planos presentados con fecha 16/11/23 deberán presentarse visados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen seis puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

42. COMERCIO.
Referencia: 2023/11760B.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar y disponer gasto para contrato menor de servicios para "La campaña publicitaria y comercial con motivo de las Fiestas de Navidad, del 20 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024".

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para "La campaña Publicitaria y Comercial con motivo de las Fiestas de Navidad (del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024)".

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil 2 VECES MARKETING, SL, por importe de 11.603,90 € (9.590,00 € de principal y 2.013,90 € de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2023.2.0010579.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer del gasto a favor de 2 VECES MARKETING, SL, para contrato menor de servicios para "La campaña Publicitaria y Comercial con motivo de las Fiestas de Navidad (del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024)", por importe de 11.603,90 € IVA incluido, 9.590,00 € de principal más 2.013,90 € de IVA, con cargo a la partida 2023-9-431-22602.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. EDUCACIÓN.
Referencia: 2023/11983G.
Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización del proyecto de investigación sobre los factores determinantes del incremento en la prevalencia del trastorno del espectro autista y del proyecto de investigación sobre el estudio, identificación, desarrollo e impacto de actividades y materiales educativos para la población escolar con autismo en el municipio de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

"Visto.- El siguiente borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad de Murcia, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES DEL INCREMENTO EN LA PREVALENCIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTUDIO, IDENTIFICACIÓN, DESARROLLO E IMPACTO DE ACTIVIDADES Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR CON AUTISMO EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.

_____de _____de _____

REUNIDOS

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxx, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don Jesús López López.

Y, de otra, D. José Luján Alcaraz, Rector de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la universidad.

III.- Que la Cátedra de Inclusión Social y Habilidades no Cognitivas de la Universidad de Murcia desarrolla su actividad en pro de la mejora de las habilidades de autorregulación de todos los niños y, sobre todo, de aquellos que tienen más dificultades en ese sentido, como son los niños que provienen de hogares en riesgo de exclusión social, los que tienen dificultades de aprendizaje o necesidades educativas especiales.

IV.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Todo ello posibilita la colaboración entre Universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, al objeto de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

IV.- Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en el que se promueva la cooperación en materia social y educativa y, en concreto, en la investigación sobre: i) los factores determinantes del incremento en la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en el municipio de Mazarrón, y ii) el estudio, identificación y desarrollo de actividades y materiales educativos para la población escolar con autismo del municipio de Mazarrón.

El establecimiento de relaciones de colaboración entre los campos de la ciencia y de la gestión pública es de fundamental importancia para contribuir a que el desarrollo de la actividad investigadora pueda repercutir de forma eficiente en la sociedad.

V.- Que, teniendo en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 8 los negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, no siendo el proyecto que realizar subsumible en los condicionantes de las letras a y b del citado artículo, se concluye que el presente negocio queda excluido de regulación por la citada ley.

Y todo ello por los siguientes motivos:

- En primer lugar, no nos encontramos en el supuesto a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad, ya que los beneficios que se obtienen de este Convenio sirven, por un lado, a la Universidad para mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación que se están desarrollando sobre el aumento de la prevalencia del autismo y, por otro, se prevé la obtención de un material didáctico que va a ser usado y estudiado en cuanto a su eficiencia con la población escolar del municipio de Mazarrón. Dicho estudio piloto sería imposible sin contar con la colaboración del ente local.

- Además, la cláusula quinta expresamente indica que los derechos de explotación, en todas las modalidades, que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en el Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección segunda del capítulo III del título II libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, serán propiedad de la Universidad de Murcia.

- En segundo lugar, tampoco nos encontramos en el supuesto b), Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador. En el caso que nos ocupa, se trata de una remuneración conjunta, ya que la aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón es equilibrada con las aportaciones y compromisos que la Universidad va a llevar a cabo. De tal forma, los proyectos de investigación van a ser realizados de forma colaborativa por las partes suscribientes, aportando diversos recursos para alcanzar la consecución del objeto del convenio.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y en el ejercicio de la representación que ostentan, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1.El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad de Murcia, a través de la Cátedra de Inclusión Social y Habilidades no Cognitivas, teniendo al profesor Ildefonso Méndez Martínez como investigador principal, para el desarrollo y la ejecución de los siguientes proyectos de investigación:

a) *Proyecto integral de investigación sobre los factores determinantes del incremento de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en el municipio de Mazarrón.*
b) *Proyecto de investigación sobre el estudio, identificación, desarrollo e impacto de actividades y materiales educativos para la población escolar con autismo del municipio de Mazarrón.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

2. La prevalencia del trastorno del espectro del autismo se ha incrementado, de forma generalizada, en la práctica totalidad de países del planeta, sobre todo en los países desarrollados. España y la Región de Murcia no han sido ajenas a esta tendencia, como tampoco lo ha sido el municipio de Mazarrón. El presente convenio permitirá el desarrollo de una investigación conducente a identificar los factores determinantes del incremento de prevalencia del trastorno del espectro del autismo a nivel municipal y proponer medidas la accesibilidad cognitiva y la inclusión de los alumnos con autismo que se hallan escolarizados.

3. En concreto, las etapas del proyecto integral de investigación sobre los factores determinantes del incremento de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en el municipio de Mazarrón serán las siguientes:

- *Revisar la literatura sobre determinantes de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en países desarrollados.*
- *Construir una base de datos específica para la realización de este proyecto que contemple la variabilidad municipal y temporal necesaria para la identificación del efecto causal de los factores ambientales y genéticos destacados en la revisión de la literatura.*
- *Algunas de las variables que formen parte de esta base de datos provendrán de bases de datos secundarias. Para ello, el equipo de investigación analizará todas las bases de datos disponibles en los ámbitos nacional, autonómico y local para identificar los factores determinantes del incremento de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo. Se prestará especial atención a la información de origen sanitario municipal.*
- *Otras variables esenciales para este estudio se habrán de recabar y/o construir de forma específica para esta investigación combinando fuentes oficiales educativas, sanitarias, estudios de caso, microdatos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística que permitan estimar la edad media de tenencia de hijos en las distintas provincias y municipios de España, etc.*
- *Se utilizarán técnicas estadísticas y econométricas de datos de panel para identificar el efecto que la variación entre municipios y en el tiempo de determinadas variables tiene en la prevalencia del trastorno del espectro del autismo.*
- *Redactar el informe sobre determinantes de la evolución de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en la población en edad escolar residente en el municipio de Mazarrón.*

4. Asimismo, el proyecto de investigación sobre el estudio, identificación, desarrollo e impacto de actividades y materiales educativos en la población escolar con autismo del municipio de Mazarrón tiene por objeto desarrollar prototipos de actividades y materiales educativos para la población escolar con autismo y evaluar su impacto en el ámbito del municipio de Mazarrón.

En concreto, se trata de crear y evaluar materiales y actividades educativas que faciliten la accesibilidad cognitiva y la inclusión de los alumnos con autismo escolarizados, teniendo en cuenta, en su caso, la singularidad de los centros educativos del municipio de Mazarrón donde se implanten algunas de ellas con el objetivo de poder evaluar su eficacia. Estas actividades y materiales contemplarán las cuatro dimensiones del desarrollo humano en edades escolares: cognitiva, emocional, social y física.

La evidencia disponible confirma que las habilidades de autorregulación, esto es, la memoria operativa, el control inhibitorio, la flexibilidad cognitiva y las habilidades derivadas como la planificación, resiliencia, empatía, compasión o creatividad, son fundamentales para que los niños, con o sin un trastorno del espectro del autismo, logren un desarrollo cognitivo, emocional y social adecuado que optimice su bienestar a lo largo de la vida, mejore su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

rendimiento académico, empleabilidad y salud.

Esta evidencia es contundente al señalar que las actuales cohortes de niños tienen, al menos en los países desarrollados, más dificultades de autorregulación que sus predecesoras por factores tales como la caída en la fertilidad, el acceso a tecnología a edades tempranas y el menor tiempo de calidad con los padres. Asimismo, hay determinados perfiles de alumnos, como los que tienen altas capacidades, dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales o bien aquellos que provienen de hogares en riesgo de exclusión social, que, ya a los cuatro años, tienen unas dificultades de autorregulación que condicionarán de forma notable su paso por el sistema educativo y, en general, su bienestar a lo largo de la vida. Por ello, es importante que las Administraciones Públicas intervengan en el ejercicio de sus competencias para compensar dichas dificultades con medidas como las que se derivan del mencionado proyecto.

De tal forma, este segundo proyecto pretende intervenir a edades tempranas y de forma sostenida en el tiempo para evitar que esas disfunciones ejecutivas tempranas causadas por el entorno, un trastorno de desarrollo o una dificultad del aprendizaje se acentúen, con el consiguiente beneficio en reducción de problemas emocionales y de conducta y, por tanto, con la consiguiente mejora en rendimiento académico, bienestar e inclusión de los alumnos con o sin trastorno del espectro del autismo.

5. Las actividades para realizar para alcanzar el objetivo de este proyecto de investigación son:

- Ø *Revisar la literatura sobre buenas prácticas en la adaptación y desarrollo de materiales educativos para la estimulación del funcionamiento ejecutivo de alumnos con trastorno del espectro del autismo en educación infantil y primaria.*
- Ø *Crear un grupo de trabajo y discusión multidisciplinar con profesionales sanitarios y educativos del municipio de Mazarrón para adaptar los materiales a la población escolar del municipio.*
- Ø *Desarrollar actividades y materiales educativos, sobre la base de la evidencia disponible, para la estimulación del funcionamiento ejecutivo de los alumnos, con o sin trastorno del espectro del autismo, de educación infantil y primaria.*
- Ø *Formar a los maestros/as de los centros educativos del municipio de Mazarrón en el uso de los materiales y actividades desarrollados.*
- Ø *Medir el impacto del programa en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los alumnos con trastorno del espectro del autismo, y en sus compañeros de clase.*

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. Con respecto al proyecto integral de investigación sobre los factores determinantes del incremento de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en el municipio de Mazarrón las partes se comprometen a:

a) La Universidad de Murcia, con sus recursos propios:

- Aportar los investigadores necesarios para ejecutar las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos de la investigación.

- Realizar las actuaciones de estudio de los datos obtenidos, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los resultados y la redacción de informes y memorias técnicas.

- Aportar todo el trabajo del investigador principal del proyecto que será financiado por la Universidad de Murcia.

b) El Ayuntamiento de Mazarrón, con sus recursos propios:

- Colaborar económicamente en la ejecución del proyecto, asumiendo parcialmente el coste de las actuaciones con un límite máximo de 20.000 € de acuerdo con el presupuesto global del proyecto. La aportación se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universidad de Murcia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

- Habilitar un espacio de reunión para el seguimiento mensual de las actuaciones que se vayan acometiendo.

- Apoyo en el acceso a las bases de datos disponibles en el ámbito local para identificar los factores determinantes del incremento de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo.

- Poner a disposición del proyecto, a tiempo parcial, a un técnico del Ayuntamiento de Mazarrón para actuar como coordinación entre ambas partes y dar apoyo en la búsqueda de datos que afecten al municipio de Mazarrón.

c) De forma conjunta, ambas partes suscribientes:

- Realizar conjuntamente la interpretación, debate y análisis de los datos obtenidos y estudiados por el equipo investigador en las etapas iniciales del proyecto. Para ello, las partes crearán un grupo de trabajo interdisciplinar con capacidad para la toma de decisiones que se encargará de la redacción del informe sobre determinantes de la evolución de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en la población en edad escolar residente en el municipio de Mazarrón.

- Aprobación final del informe sobre determinantes de la evolución de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en la población en edad escolar residente en el municipio de Mazarrón.

2. Respecto al proyecto de investigación sobre el estudio, identificación, desarrollo e impacto de actividades y materiales educativos para la población escolar con autismo del municipio de Mazarrón, las partes se comprometen a:

a) La Universidad de Murcia, con sus recursos propios:

- Aportar los investigadores necesarios para el estudio, identificación y desarrollo de actividades y materiales educativos, para la estimulación del funcionamiento ejecutivo de los alumnos, con o sin trastorno del espectro del autismo, de educación infantil y primaria.

- Aportar todo el trabajo del investigador principal del proyecto que será financiado por la Universidad de Murcia.

b) Ayuntamiento de Mazarrón, con sus recursos propios:

- Colaborar económicamente en la ejecución del proyecto, asumiendo parcialmente el coste de las actuaciones con un límite máximo de 20.000 € de acuerdo con el presupuesto global del proyecto. La aportación se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universidad de Murcia.

- Habilitar un espacio de reunión para el seguimiento mensual de las actuaciones que se vayan acometiendo.

- Poner a disposición del proyecto, a tiempo parcial, a un técnico del Ayuntamiento de Mazarrón para actuar como coordinación entre ambas partes.

c) De forma conjunta, ambas partes suscribientes:

- Crear un grupo de trabajo y discusión multidisciplinar participado por investigadores de la Universidad de Murcia y por profesionales sanitarios y educativos del municipio de Mazarrón para:

** Adaptar los materiales a la población escolar del municipio.*

** Organizar la formación a los maestros/as de los centros educativos del municipio de Mazarrón en el uso de los materiales y actividades desarrollados.*

** Medir el impacto del programa en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los alumnos con trastorno del espectro del autismo, y en sus compañeros de clase.*

***Tercera.- Comisión de seguimiento**.*

1. Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes de forma paritaria, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

supletoriamente, por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las personas representantes del Ayuntamiento de Mazarrón serán designadas por la Alcaldía y las que representan a la Universidad de Murcia serán designadas por el Rector.

3. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones de las partes para la realización del convenio.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

4. La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio, proponiéndose bimensualmente, con el fin de conocer los avances del proyecto de investigación. No obstante, se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio, constituyéndose como tal comisión en la primera reunión que se realice.

5. La comisión de Seguimiento nombrará una subcomisión técnica que se encargará de la revisión y seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio, proponiendo, en su caso, los ajustes o modificaciones que se consideren precisos, así como cualquier medida que redunde en el buen fin del Convenio y favorezca el cumplimiento de los compromisos u obligaciones de las partes.

Representantes por parte del Ayuntamiento de Mazarrón:

- Un responsable de enfermería de los centros de salud del municipio.

- Un representante del Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica al que estén adscritos los centros educativos de Mazarrón.

- Dos técnicos del Ayuntamiento de Mazarrón.

- La Concejal de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón.

Representantes Universidad de Murcia:

- Ildefonso Méndez Martínez, director de la Cátedra de Inclusión Social y Habilidades no Cognitivas de la Universidad de Murcia.

- Jorge Eduardo Martínez Pérez, miembro del equipo de investigación de la Cátedra de Inclusión Social y Habilidades no Cognitivas de la Universidad de Murcia

- David López Ruiz, miembro del equipo de investigación de la Cátedra de Inclusión Social y Habilidades no Cognitivas de la Universidad de Murcia.

Cuarta.- Confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todos los conocimientos y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente convenio.

2. Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Quinta.- Derechos de explotación.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección.

En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención del presente Convenio.

Sexta.- Publicaciones y demás actuaciones de difusión.

Las publicaciones que surjan al amparo del presente convenio incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades y se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

De igual forma, las partes, en las actuaciones de difusión de los resultados derivados de los proyectos de investigación objeto del convenio, harán mención expresa a la colaboración de la otra entidad.

Séptima.- Protección de datos personales.

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

2. Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

3. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Noveno.- Causas de resolución anticipada.

1. El presente Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad. No obstante, en el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la Universidad de Murcia, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Décimo.- Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Undécimo.- Extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

3. Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Duodécimo.- Código Ético.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Decimotercero.- Cesión.

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Decimocuarto.- Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta un máximo de tres años.

Decimoquinto.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal.

2. Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento.

Por la Universidad de Murcia	*Por el Ayuntamiento de Mazarrón*
D. José Luján Alcaraz, Rector.	*D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde.*

-----".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Visto.- Que el mismo compromete a la Universidad de Murcia a la realización de un Proyecto integral de investigación sobre los factores determinantes del incremento de la prevalencia del trastorno del espectro del autismo en el municipio de Mazarrón.

Visto.- Que el mismo compromete a la Universidad de Murcia a la realización de proyecto de investigación sobre el estudio, identificación, desarrollo e impacto de actividades y materiales educativos para la población escolar con autismo del municipio de Mazarrón.

Visto.- Que la Universidad de Murcia:

- Aportará los investigadores necesarios para ejecutar las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos de la investigación.
- Realizar las actuaciones de estudio de los datos obtenidos, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los resultados y la redacción de informes y memorias técnicas.
- Aportar todo el trabajo del investigador principal del proyecto que será financiado por la Universidad de Murcia.

Visto.- El informe jurídico favorable conforme a derecho, del Técnico de Administración General, de fecha 14 de diciembre 2023, informando favorablemente la tramitación del mismo.

Visto.- El Informe-propuesta del Responsable de Educación de fecha 14 diciembre de 2023.

Visto.- La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal con número de RC 2023.2.0009010.000, imputado a la partida 2023-8-326-4800022 Convenio Universidad de Murcia, por importe de 20.000 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización del proyecto de investigación sobre los factores determinantes del incremento en la prevalencia del trastorno del espectro autista y del proyecto de investigación sobre el estudio, identificación, desarrollo e impacto de actividades y materiales educativos para la población escolar con autismo en el municipio de Mazarrón, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Segundo.- Nombrar los cargos establecidos en el convenio para la Comisión de seguimiento del Convenio y de la subcomisión técnica en representación de este Ayuntamiento

Tercero.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la Universidad de Murcia".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/7913Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", por importe de 157.300 € IVA incluido (130.000 € de principal y 27.300 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 260.000 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 1 de Diciembre de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., en la cantidad de 87.000 € de principal y 18.270 € de IVA, lo que suma un total de 105.270 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,87 puntos).

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Si
Formas de marcaje/fichaje	2

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 1 de diciembre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de "Servicios para la contratación del Software informático para la gestión integral de los RRHH del Ayuntamiento de Mazarrón, en formato SAAS (aplicaciones de software a través de Internet) que debe incluir la gestión de la nómina, la gestión del tiempo, la gestión de las plantillas y la RLT y el Portal del Personal", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL, en la cantidad de 87.000 € de principal y 18.270 € de IVA, lo que suma un total de 105.270 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (94,87 puntos).

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORA	
Comunicación SEPE Y TGSS vía on-line desde el módulo de nóminas	Si
Formas de marcaje/fichaje	2

Segundo.- Requerir a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL, con CIF B80004732, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.350 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/8318C.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para la Resolución de adjudicación para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP.

"**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

Número de expediente: 2023/8318 C (Número de expediente del Ayuntamiento de Mazarrón).

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

1. Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016, la Entidad Local (Ayuntamiento de Mazarrón) se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "**Acuerdo Marco**"), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, SAU, con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.
   En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "**LCSP**").
3. El Acuerdo Marco se formalizó con una duración inicial de 2 años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales sucesivas (12 meses cada una), por mutuo acuerdo. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá superar, en ningún caso, la duración de cuarenta y ocho (48) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y la adjudicataria del Acuerdo Marco.
4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.
   No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.
   Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
5. Con fecha 14 de noviembre de 2023, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a la empresa adjudicataria del Lote 1, dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentara su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
   - Importe anual del contrato (Sin IVA): 1.741.063 €.
   - Importe anual IVA: 365.623,23 €.
   - Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 3.482.126
   - Duración del contrato basado: Un año renovable por un año más.
   - Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
   - Condición Especial de Ejecución:

CONDICIÓN ESPECIAL		MARCAR CON UNA X
A) DE CARÁCTER AMBIENTAL:	Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento de	X

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

Al menos 1 de las condiciones ambientales de la cláusula 21.5 a) del PCA a elección de la Entidad Contratante	reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada "Entidad Contratante". Realización de forma gratuita de estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración.	

7. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

   La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

   La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

   La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación ("Fecha de Inicio del Contrato"). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

   En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL de AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 2023002349 de fecha 21 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, a la empresa *IBERDROLA CLIENTES,* SAU, adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la oferta que se adjunta a esta resolución.
(ANEXAR OFERTA PRESENTADA POR IBERDROLA CLIENTES SAU).

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a la adjudicataria, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/10042H.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación del contrato privado de servicios de "Póliza médica para el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de duración del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del contrato privado de servicios de "Póliza médica para el personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de duración del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 151.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 302.316 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 26 de septiembre de 2023 por Dña. Juana Rubio Martínez, Administrativa Responsable de Personal, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.
- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 26 de septiembre de 2023 con CSV 14612712636511675344.
- Documentos RC (Retención de Crédito), fechados el 4 de octubre de 2023 y emitidos por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 113.368,50 €; 151.158 € y 37.789,50 € en las partidas presupuestarias 2024-3-221-16204, 2025-3-221-16204 y 2026-3-221-16204, respectivamente.
- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con CSV 14612713046244612217, que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 11 de diciembre de 2023.
- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 13 de diciembre de 2023, por importes de 113.368,50 €; 151.158 € y 37.789,50 €, fiscalizados de conformidad, en las partidas presupuestarias 2024-3-221-16204, 2025-3-221-16204 y 2026-3-221-16204, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del contrato privado de servicios de "Póliza médica para el personal funcionario o con contrato laboral superior a un año de duración del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 151.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 302.316 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 14612712636511675344 y el de Cláusulas Administrativas Particulares, con CSV 14612713046244612217, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato privado de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3-221-16204, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

47. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/10825L.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del suministro de "Mantenimiento de copias de seguridad corporativas DATAPROTECTOR".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro de "Mantenimiento de copias de seguridad corporativas DATAPROTECTOR", por importe de 15.094,75 € IVA incluido (12.475 € de principal y 2.619,75 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato 24.950 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 31 de octubre de 2023 y emitidos por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 15.094,75 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-5-920-21600 y 2025-5-920-21600.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 6 de noviembre de 2023 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario Accidental, D. Diego Martínez Montalbán, el día 23 de noviembre de 2023.
- Documentos A (Autorización de Gasto) emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 23 de noviembre de 2023, por importe de 15.094,75 €, cada uno de ellos y fiscalizados de conformidad, en las partidas presupuestarias 2024-5-920-21600 y 2025-5-920-21600.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 14612712465474265045 que regirá en la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 168.a)2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro de "Mantenimiento de copias de seguridad Corporativas DATAPROTECTOR", por importe de 15.094,75 € IVA incluido (12.475 € de principal y 2.619,75 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato 24.950 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 14612713141063277502 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 14612712465474265045, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es

suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-920-21600, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Solicitar oferta a la mercantil TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICOS, SAU, con CIF A-79054748, por ser la propietaria de los derechos de exclusiva de la aplicación que se quiere contratar y mantener.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 26 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López, a 26 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671132606377214 en https://sede.mazarron.es